

## Convocatoria de subvenciones en materia de residuos domésticos y recuperación de espacios degradados con destino a los Ayuntamientos de la Comarca de la Hoya de Huesca en el año 2020

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 14.3b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para el ejercicio 2020, aprobado por el Consejo Comarcal el día 10 de marzo de 2020, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

### 1 OBJETO

Con el fin de *favorecer una adecuada gestión de residuos domésticos, ajustada a las necesidades particulares de cada municipio*, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a *municipios del ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca* para la realización, *durante el año 2020, de inversiones en materia de residuos domésticos*, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos G.2.1.c. y G.2.1.d. del citado Decreto 4/2005.

## 2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 28.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 2020.1620.76203 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2020.

## 3 GASTOS SUBVENCIONABLES

### 3.1. Delimitación gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto, en esta línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020 y que tengan la siguiente finalidad:

- a) Acondicionamiento de espacios utilizados de manera incontrolada para el vertido de residuos, que sean de titularidad municipal y de manera que la actuación suponga una mejora sustancial respecto al estado inicial del terreno. Incluirán trabajos de limpieza, gestión de residuos, estabilización, cubrimiento con tierra vegetal, restauración, reforestación y colocación de carteles indicativos.
- b) Creación de instalaciones para el almacenamiento temporal de residuos de origen doméstico mediante contenedores de gran capacidad (voluminosos, residuos de obras menores, restos vegetales...). Se podrá incluir como subvencionable la adquisición de contenedores destinados a la recogida de residuos voluminosos, con la posibilidad de incorporarse al servicio comarcal de retirada y transporte.
- c) Realización de infraestructuras o equipamientos destinados a la ubicación de contenedores de recogida selectiva de residuos domésticos en la vía pública o "islas ecológicas".

### 3.2. Exclusiones del objeto de las subvenciones

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- b) Aquellos gastos para realizar trabajos que no impliquen la recuperación integral de los espacios degradados o que hayan sido objeto de subvención, ayuda o actuación directa por parte de la Comarca Hoya de Huesca en ejercicios anteriores.
- c) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local.
- d) Los gastos de funcionamiento de la entidad local.
- e) La adquisición de locales o edificios.
- f) Gastos de trabajos para el acondicionamiento de camino y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria.

#### 4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

#### 5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

##### 5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria *todos los Ayuntamientos del ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca* y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Solamente se admitirá una solicitud por Ayuntamiento.

##### 5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01)
- b) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02)
- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- e) Se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (Modelo S03)

## 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

### 6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)) hasta el último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 6.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01).

En este emplazamiento del portal del ciudadano de la página web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos a cumplimentar.

## 6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado (Modelo S02). En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. (Modelo S03)
- c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04)
- d) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05)
- e) **Proyecto explicativo y estudio económico.** En documento independiente, proyecto o memoria valorada de la actuación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
  - ✓ Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre la titularidad de los terrenos.
  - ✓ Planos y/o mapas de localización del espacio donde se realizarán los trabajos.
  - ✓ Descripción de los trabajos a realizar y de los recursos necesarios (maquinaria, personal, materiales...).
  - ✓ Dos o más fotografías previas a la actuación.
  - ✓ Presupuesto detallado, indicando los costes unitarios de cada una de las actuaciones previstas.
  - ✓ Descripción de la incidencia ambiental de la actuación y medidas correctoras.
- f) Resumen de proyecto o memoria (Modelo S06RE).

## 6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

## 7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se establecerá en relación con el presupuesto de la actuación presentado por el solicitante. Para determinar el coste subvencionable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se estimen necesarias para el desarrollo del programa. Sobre ese presupuesto se concederá como subvención el 80 por ciento que, en todo caso, no podrá ser superior a los 3.000,00 euros. Se otorgará subvención por el referido importe a las solicitudes que obtengan las puntuaciones más elevadas hasta el agotamiento de la partida.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

## 8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### 8.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Técnico de Turismo de la Comarca de la Hoya de Huesca, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

### 8.2. Solicitudes excluidas

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

### 8.3. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### 8.4. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

##### a) Características del proyecto:

- Actuaciones en espacios degradados por vertidos incontrolados de residuos de más de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie o cuyo volumen sea superior a 50 m<sup>3</sup>.....3 puntos
- Creación o acondicionamiento de instalaciones con destino al almacenamiento temporal de residuos domésticos.....2 puntos
- Creación de “islas ecológicas” o adquisición de contenedores de gran capacidad para la recogida de residuos voluminosos ..... 1 punto

##### b) Sostenibilidad de la actuación\*:

- Por incorporar medidas que favorezcan la integración paisajística y estética del espacio, minimicen el impacto ambiental y/o supongan la reutilización de materiales o utilicen materiales fabricados con materiales reciclados o de fácil reciclaje. Máximo 4 puntos.
- Por adopción de medidas adicionales dirigidas a la concienciación y sensibilización de la población en materia de recogida selectiva y/o que faciliten la separación correcta de los residuos por parte del ciudadano. Máximo 2 puntos.

\* La valoración de este criterio se realizará conforme a lo indicado por el Ayuntamiento en el modelo S06, por lo que la información deberá ser precisa y detallada y deberá motivar que se ajustan a los criterios desarrollados en cada uno de los puntos.

## 9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

### 9.1. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

Para aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

En caso de las solicitudes con la misma puntuación obtenida, tendrán preferencia los Ayuntamientos que no hayan recibido subvención de la convocatoria de residuos domésticos durante los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria vigente y los proyectos con actuaciones en espacios donde no se haya realizado previamente ninguna intervención por parte de la Comarca. Si la situación de empate persistiera, la preferencia será para los municipios de menor población empadronada.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, debiendo respetar en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## 9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015.

## 10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

## 11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- i) Dejar constancia del apoyo de la institución comarcal en cualquier comparecencia en medios y actos públicos o publicidad de las actuaciones, siempre que éstos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención.
- j) Cumplir con las obligaciones necesarias en cuanto a autorizaciones, permisos o licencias sean requeridas en función de las actuaciones a realizar.

## 12 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

### 12.1. Modificación.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud motivada del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de justificación y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud de subvención como inicio del proyecto o actividad. Estas modificaciones sólo pueden suponer cambios de índole (1) temporal: traslado de la fecha de realización y/o ampliación del periodo de duración del proyecto, (2) económica: reducción del

importe concedido o (3) programático: sustitución o alteración de las actividades que integran el proyecto.

#### 12.2. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

### 13 JUSTIFICACIÓN

#### 13.1. Plazo de justificación

Plazo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 31 de octubre de 2020, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

#### 13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que, en su caso, se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica ([hoyadehuesca.sedipualba.es](http://hoyadehuesca.sedipualba.es)).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01)
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que: (Modelo J02)
  - La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
  - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada

justificante aportado número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura, importe, porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y fecha de pago, además de la suma total de importes justificados. (Modelo J03)

- d) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para un contrato menor, se deberán aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premo de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada. (Modelo S02)
- g) Memoria final. En documento aparte, memoria de las actuaciones realizadas objeto de subvención que contendrá como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Trabajos realizados conforme a la memoria de solicitud y el resultado final. Incluirá presupuesto detallado de las unidades de obra.
  - ✓ Fotografía del espacio tras la actuación.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

### 13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

### 13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

### 13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

### 13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

### 13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

#### 14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librára con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

#### 15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o de lo dispuesto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

#### 16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

#### 17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

#### 18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.